



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

014

RESOLUCIÓN No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.16. 2635

Dr. Camilo Valdivieso Cueva  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

**QUE** el artículo 432 de la Ley de Compañías dispone que, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros aprobará, de forma previa, todos los actos societarios y ejercerá la vigilancia y control, entre otras, de las compañías emisoras de valores que se inscriban en el Registro del Mercado de Valores, actual Catastro Público del Mercado de Valores;

**QUE** la compañía FERRO TORRE S.A. es un emisor de valores del sector no financiero, autorizado mediante Resolución No. Q.IMV.2012.2346 de 11 de mayo de 2012, inscrito en el Catastro Público del Mercado de Valores bajo el No. 2012.1.01.00568 de 18 de mayo de 2012;

**QUE** mediante escrituras públicas otorgadas en la Notaría Tercera del Distrito Metropolitano de Quito el 20 de octubre de 2014 y el 04 de diciembre de 2015 se instrumentaron dos aumentos de capital y reformas del estatuto social de la compañía FERRO TORRE S.A., inscritas directamente en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 28 de octubre de 2014 y el 10 de diciembre de 2015, respectivamente, sin cumplir con el requisito previo establecido en el artículo 432 de la Ley de Compañías antes citado;

**QUE** dichas escritura públicas de aumentos de capital y reformas de estatuto social fueron aclaradas y rectificadas, sin alterar el fondo de las mismas, mediante escrituras públicas otorgadas en la Notaría Tercera del Distrito Metropolitano de Quito el 06 de mayo de 2016 y el 18 de agosto de 2016, inscritas directamente en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 07 de junio de 2016 y el 08 de septiembre de 2016, respectivamente;

**QUE** con la solicitud para su aprobación, al amparo del artículo 34 de la Ley de Compañías que permite subsanar y convalidar la omisión de algún requisito de validez de los actos societarios de las compañías sujetas al control y vigilancia de esta Entidad, el representante legal de la compañía FERRO TORRE S.A. ha presentado a este Despacho tres testimonios de las escrituras públicas otorgadas el 17 de marzo de 2016 y el 19 de julio de 2016 en la Notaría Tercera del Distrito Metropolitano de Quito, que contienen las convalidaciones acordadas en junta general extraordinaria de accionistas de la compañía de 05 de febrero de 2016, relativas a los actos societarios de aumentos de capital y reformas del estatuto social constantes en las escrituras públicas otorgadas en la Notaría Tercera del Distrito Metropolitano de Quito el 20 de octubre de 2014 y el 04 de diciembre de 2015, inscritas directamente en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 28 de octubre de 2014 y el 10 de diciembre de 2015, respectivamente;

**QUE** la Dirección Regional de Mercado de Valores, mediante memorando N° SCVS-IRQ-DRMV-SC-2016-321-M de 27 de junio de 2016, remitió el Informe de Control N° SCVS-IRQ-DRMV-SC-2016-364 de la misma fecha elaborado por la Subdirección de Control de Mercado de Valores, con las siguientes conclusiones:

1. "FERRO TORRE S.A., se encuentra inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores bajo el No. 2012.1.01.00568 de 18 de mayo de 2012.
2. Actualmente mantiene vigente en el mercado de valores una emisión de largo plazo, hasta por USD \$ 4'000.000, aprobada mediante Resolución No. SCVS.IRQ.DRMV.2014.3070 de 15 de agosto de 2014.
3. Respecto a la emisión de obligaciones de largo plazo autorizada mediante Resolución No. Q.IMV.2012.2346 de 11 de mayo de 2012, por un monto de hasta USD \$ 3'000.000, es preciso señalar que el 14 de junio de 2016, el Emisor canceló la totalidad de dicha emisión; sin embargo, considerando que



Handwritten marks and initials at the bottom left of the page.



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

-2-  
RESOLUCIÓN No.SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2016.  
FERRO TORRE S.A.

2635

hasta el 15 del siguiente mes (16 de julio de 2016) este puede ingresar al Sistema de Mercado de Valores la información relacionada con los pagos a partir de esa fecha esta Subdirección realizará el informe de cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de la citada emisión de obligaciones, para posteriormente remitir a la Subdirección de Autorización y Registro para la emisión de la respectiva Resolución de cancelación .

4. A la presente, el emisor ha cancelado todos los cupones en las fechas y plazos previstos y ha reportado las colocaciones y pagos en los sistemas establecidos por este Entidad.
5. La compañía Class International Rating Calificadora de Riesgos S.A. en el último comité de calificación celebrado el 29 de abril de 2016, otorgó la categoría de "AA-" a la emisión de largo plazo que mantiene vigente.
6. FERRO TORRE S.A. no ha emitido acciones a través del proceso de oferta pública, en consecuencia no procede observar lo establecido en el inciso quinto del artículo 297 de la Ley de Compañías, reformada por la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil"

**QUE** la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, mediante memorando N° SCVS-IRQ-DRICAI-16-1024-M de 7 de junio de 2016, adjuntó el Informe de Inspección N° SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-16-328 de la misma fecha elaborado por la Subdirección de Inspección y Control; en el cual con respecto al aumento de capital resuelto por la junta general extraordinaria de accionistas de 28 de marzo de 2014, concluye que:

*"De la revisión y análisis, por muestreo, a los libros sociales, estados financieros, registros de contabilidad y documentación de soporte al 20 de octubre de 2014, se determinó que el saldo de las cuentas Aporte para Futura Capitalización, Cuentas por Pagar, Utilidades No Distribuidas y Reserva Legal fueron suficientes para pagar el aumento de capital suscrito de USD 3'111.200,00, según lo resuelto por la junta general extraordinaria de accionistas de 28 de marzo de 2014, elevado a escritura pública en la Notaría Tercera del Cantón Quito el 20 de octubre de 2014 e inscrita en el Registro Mercantil el 28 del mismo mes y año.";*

**QUE** la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, mediante memorando N° SCVS-IRQ-DRICAI-16-1890-M de 14 de octubre de 2016, adjuntó el Informe de Inspección N° SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-16-578 de la misma fecha elaborado por la Subdirección de Inspección y Control; en el cual con respecto al aumento de capital resuelto por la junta general extraordinaria de accionistas de 27 de abril de 2015, concluye que:

*"De la revisión y análisis, por muestreo, a los libros sociales, estados financieros, registros de contabilidad y documentación de soporte al 30 de noviembre de 2015, se determinó que los saldos de las cuentas Utilidades No Distribuidas y Reserva Legal fueron suficientes para pagar el aumento de capital suscrito de USD 1'400.000,00, según lo resuelto por la junta general extraordinaria de accionistas de 27 de abril de 2015, elevado a escritura pública en la Notaría Tercera del Cantón Quito el 4 de diciembre de 2015 e inscrita en el Registro Mercantil el 10 del mismo mes y año.";*

**QUE** la Subdirección de Actos Societarios, mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-16-1827-M de 24 de octubre de 2016, ha emitido informe favorable para la expedición de esta resolución, sin perjuicio de la eventual oposición de terceros respecto del acto societario de convalidación señalado en el artículo 33 de la Ley de Compañías y que requiere aprobación previa de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros de acuerdo a lo prescrito en el numeral 13 de la Disposición General Cuarta de la misma Ley; y,

X  
D D

*[Firma]*



-3-  
RESOLUCIÓN No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2016.2635  
FERRO TORRE S.A.

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos.SC-IAF-DRH-G-2011-186 de 15 de marzo de 2011 y ADM-14-006 de 6 de febrero del 2014;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, para los efectos previstos en el artículo 34 de la Ley de Compañías, las escrituras públicas de convalidación otorgadas el 17 de marzo de 2016 y el 19 de julio de 2016, en la Notaría Tercera del Distrito Metropolitano de Quito, de las escrituras públicas de aumentos de capital y reformas del estatuto social de la compañía FERRO TORRE S.A. otorgadas en la Notaría Tercera del Distrito Metropolitano de Quito el 20 de octubre de 2014 y el 04 de diciembre de 2015, inscritas directamente en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 28 de octubre de 2014 y el 10 de diciembre de 2015, respectivamente; aclaradas y rectificadas mediante escrituras públicas otorgadas en la misma Notaría el 06 de mayo de 2016 y el 18 de agosto de 2016, inscritas directamente en el Registro Mercantil del citado Distrito el 07 de junio de 2016 y el 08 de septiembre de 2016, en su orden.

**ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR** que un extracto de las escrituras públicas de convalidación de los aumentos de capital y reformas del estatuto social de la compañía FERRO TORRE S.A. de 17 de marzo de 2016 y 19 de julio de 2016, otorgadas en la Notaría Tercera del Distrito Metropolitano de Quito, se publique por tres días consecutivos en la página web de esta Institución, a fin de quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de la convalidación de las escrituras públicas de aumentos de capital y reformas del estatuto social de la compañía, otorgadas en la Notaría Tercera del Distrito Metropolitano de Quito el 20 de octubre de 2014 y el 04 de diciembre de 2015, inscritas directamente en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 28 de octubre de 2014 y el 10 de diciembre de 2015, respectivamente; aclaradas y rectificadas mediante escrituras públicas otorgadas en la misma Notaría el 06 de mayo de 2016 y el 18 de agosto de 2016, inscritas directamente en el Registro Mercantil del citado Distrito el 07 de junio de 2016 y el 08 de septiembre de 2016, en su orden; presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Publicación de Extractos y de Oposición por Parte de Terceros, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificada con la Resolución judicial ejecutoriada, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de oficio o a petición de parte, revocará la presente resolución aprobatoria y ordenará el trámite legal que corresponda.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que se proceda a efectuar las siguientes diligencias, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: **1)** Que la Notaría Tercera del Distrito Metropolitano de Quito tome de la presente resolución al margen de las matrices de: a) las escrituras públicas de aumentos de capital y reformas del estatuto social de la compañía FERRO TORRE S.A. de 20 de octubre de 2014 y 04 de diciembre de 2015; b) las escrituras públicas aclaratorias y rectificatorias de dichos aumentos otorgadas el 06 de mayo de 2016 y 18 de agosto de 2016; y, c) las escrituras públicas de convalidación de dichos actos societarios otorgadas el 17 de marzo de 2016 y el 19 de julio de 2016; **2)** Que la Notaría Décima del Distrito Metropolitano de Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía FERRO TORRE CIA. LTDA. hoy denominada FERRO TORRE S.A., del contenido de la presente resolución; **3)** Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba las escrituras públicas de convalidación de esta

X





-4-  
RESOLUCIÓN No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2016. 2635  
FERRO TORRE S.A.

resolución, tome nota de las mismas al margen de la inscripción de las escrituras públicas que por la presente se convalidan, y al margen de la inscripción de la constitución de la compañía FERRO TORRE CIA. LTDA. hoy denominada FERRO TORRE S.A.; y, 4) Que dichas dependencias y funcionarios sienten, respectivamente, razón de estas anotaciones notariales y de la inscripción y anotaciones registrales dispuestas en este artículo.

**CUMPLIDO** lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de las escrituras públicas respectivas.

**COMUNIQUESE.-** DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el-Distrito Metropolitano de Quito, a

27 OCT 2016

**Dr. Camilo Valdivieso Cueva**  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

Tr. 10542  
Exp. 10989  
ONL / LEB



**NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO**

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede en 2 foja(s) es igual al documento presentado ante mí  
Quito, 18 NOV 2016.

**DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI**  
**NOTARÍA TERCERA DEL CANTON QUITO**